

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

ACUERDO CT-05-01/2017-27

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO CT-05-01/2017-27: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR ESTRATEGIAS E IMPACTOS VISUALES S.A. DE C.V., PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSEQUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

FIRMA Y ANTEFIRMA.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil diecisiete.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA CONTADORA PÚBLICA DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE ESTRATEGIAS E IMPACTOS VISUALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ROLANDO ROGELIO LEAL VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; SUJETANDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- DECLARA "EL INSTITUTO".

I.1.- Que en los términos previstos en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en el Artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Instituto es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley General y en la Ley Electoral del Estado. Es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, en los términos de la Ley de la materia.

Teniendo como domicilio el ubicado en Calzada Justo Sierra, número 1002-B, del Fraccionamiento Los Pinos, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C. P. 21230.

I.2.- Que sus fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración

NOTA 1

②

9
1 de 6
ROR

periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

I.3.- Que la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, cuenta con el poder legal y las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron conferidas mediante Poder Notarial otorgado a su favor, en términos del artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, asentado en la escritura pública número 75,455 (Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco), del volumen número 1827 (mil ochocientos veintisiete) de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No.13 Lic. Rodolfo González Quiroz, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

I.4.- Que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave IEE941214BL2.

I.5.- Que la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, aprobó el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2016, dentro del cual se prevén recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato dentro de la partida presupuestal 36101.

I.6.- Que de la adjudicación del presente contrato se realiza mediante adjudicación directa, de conformidad con los montos máximos y mínimos aprobados para el ejercicio fiscal 2016.

NOTA 1

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR".

II.1.- Ser una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la denominación social **ESTRATEGIAS E IMPACTOS VISUALES, S.A. DE C.V.**, según consta en la Escritura Pública número 23053 Vol.603 de fecha 4 días del mes de octubre del 2004, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número Nueve de la Ciudad de Tijuana Baja California.

II.2.- Que tiene los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar los trabajos materia del presente instrumento legal y que está de acuerdo en prestarle al Instituto Estatal Electoral de Baja California, los servicios profesionales que se especifican en la Cláusula Primera del presente contrato.

II.3.- Estar debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes EIV-041004-C66, con domicilio en Calle Ermita Sur No. 6063-6 Col. El Mirador, Delegación La Mesa, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, código postal 22195.

En virtud de las anteriores declaraciones, y con base en la personalidad jurídica que los declarantes se reconocen expresamente para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se elabora el presente contrato de prestación de servicios profesionales, mismo que está de acuerdo en condicionar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar sus servicios a "EL INSTITUTO" para el envío de 500,000 mensajes de texto a teléfonos celulares en el Estado de Baja California y sus ciudades y poblados tales como Mexicali, Tecate, San Quintín, San Felipe, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito.

NOTA 1

Q

3 de 6
JK

"EL PROVEEDOR" deberá remitir el mensaje: "#echanoslamano, vota este domingo 5 de junio. Vota por quien tú prefieras pero vota. Píntate el dedo #IEEBC <http://bit.ly/ubicatucasilla>"

SEGUNDA.- El servicio será solicitado y revisado a "EL PROVEEDOR", por conducto de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General Electoral, siendo esta la encargada en todo momento de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar los servicios objeto del presente contrato dentro los días 4 y 5 de junio, obligándose a entregar a mas tardar el día 7 de junio un reporte de resultados sobre el envío, que contenga números telefónicos, fecha y hora de envío.

CUARTA.- DEL PAGO. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR", la cantidad de **\$336,400.00 M.N.** (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), importe que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado, en un pago único dentro de los 15 días naturales siguientes a la prestación del servicio y una vez presentada la factura y oficio de liberación de pago emitido por la Coordinación de Comunicación Social.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Toda vez que la relación que en este contrato se establece es de carácter puramente civil, en ningún momento podrá considerarse a "EL PROVEEDOR" ni a sus colaboradores, como trabajadores de "EL INSTITUTO" con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya que no existe entre ellos ninguna subordinación ni dependencia económica, así como tampoco horario específico de trabajo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o

NOTA 1

intervenga en la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

SEXTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA. Cuando alguna de las partes incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, se podrá dar por rescindido unilateralmente, bastando la notificación que por escrito formule la parte interesada, dejando a salvo las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a conducirse con confidencialidad respecto de toda la información que obtenga de "EL INSTITUTO", así como a otra información adicional acerca de secretos profesionales y confidenciales que pudiese quedar a la vista de "EL PROVEEDOR" exceptuando lo derivado de cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente contrato. "EL PROVEEDOR" no dará acceso a ninguna **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, directa o indirectamente, a tercera persona alguna.

OCTAVA.- DE LAS PENALIZACIONES en caso de que el proveedor incumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar) del valor de las mercancías recibidas con retraso, por cada día natural de demora de los servicios no suministrados. Dicha pena se le descontará al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los servicios entregados con atraso.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$

Donde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

NOTA 1

Q

9

UCK

Vbsepa: Valor de los servicios entregados o prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

NOVENA.- Ambas partes están de acuerdo que en caso de duda o citaciones no previstas o todo aquello que no quede expresamente estipulado en el presente contrato, se subsanarán de acuerdo con lo que sobre el particular disponga el Código Civil del Estado de Baja California.

DÉCIMA.- Las partes convienen que en caso de controversia se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle por razón de domicilio.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes manifiestan que en este acto no ha existido error, dolo o mala fe, ni violencia.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en duplicado, ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Mexicali, Baja California a los tres días del mes de junio del año 2016.

"EL INSTITUTO"




C.P. DEIDA GUADALUPE
PADILLA RODRÍGUEZ

"EL PROVEEDOR"

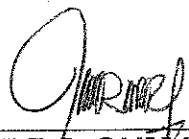
NOTA 1

ROLANDO ROGELIO LEAL
VILLEGAS

TESTIGOS



LCC. ALEJANDRA VAZQUEZ
ROMERO



LCP. EDUARDO GUMARO ROSAS
RUIZ

NOTA 1:

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON **Estrategias e Impactos Visuales SA de CV**
SE CLASIFICAN: **LAS FIRMAS DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS 1 A LA 6**

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



FECHA Y No. ACTA DE SESION DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA

"ACUERDO "ACUERDO CT-05-01/2017-27" CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017."